

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.	DIA	MES	AÑO
	21	ABRIL	2021
	SESIÓN		NUMERO
	EXTRAORDINARIA		14

ÁREA SOLICITANTE:	COMITÉ DE TRANSPARENCIA	HOJA			
		DE:	1	DE:	1

PLANTEAMIENTO	ACUERDO	FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121. FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.
Revisión y en su caso, aprobación y firma del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de septiembre del 2019.	Se da respuesta al Recurso de Revisión 263/2021-3 , requerido mediante oficio número MGZ-334/2021 , dirigido a Titular de la Unidad de Transparencia, presentado ante la Plataforma. Procédase a recabar las firmas correspondientes y a su publicación en el sitio especializado de transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado.	
Héctor Ulises Silva Ortega (Presidente).	María Claudia Rodríguez Flores Secretaria Técnica.	Juan Carlos Ontiveros Vega Vocal.
	María Asunción Reyes Ulloa, Coordinadora de Archivos Invitada Permanente.	

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.
ACTA DE SESIÓN.**

1. – De la instalación.

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, como sujeto obligado.

Siendo las 09:00 horas del día 21 veintiuno del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Auditorio del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, ubicada en la Planta alta de las instalaciones del mismo, Calle Avenida de los Pintores Número 745, Colonia Burócratas del Estado, C.P. 78180, San Luis Potosí, San Luis Potosí, con la participación de los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado:

- Héctor Ulises Silva Ortega, Presidente.
- María Claudia Rodríguez Flores, Secretaria Técnica.
- Juan Carlos Ontiveros Vega, Vocal.

También está presente la Invitada Permanente María Asunción Reyes Ulloa, Coordinadora de Archivos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado.

En atención a la Orden del día, de los asuntos se desarrollaron de la siguiente manera:

LISTA DE ASISTENCIA, EXISTENCIA DE QUÓRUM Y VALIDEZ DE LA SESIÓN.

De conformidad con la lista de asistencia, se consta la presencia de los Integrantes del Comité de Transparencia del SUTSGE, por consiguiente; se declara que existe quórum necesario para declarar formalmente instalado el Comité de Transparencia, por lo que los acuerdos que se tomen en la sesión extraordinaria serán válidos.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez que se tiene el quórum necesario, encontrándose reunido el Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, para dar respuesta en tiempo y forma concerniente a la información solicitada y que da inicio al requerimiento de **RECURSO DE REVISIÓN RR-263/2021-3**, que se realiza mediante oficio número **MGZ-334/2021**, dirigido al TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, signado por la **Comisionada de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública**, en el que señala lo que nos interesa:

*“...Por medio del presente hágase del conocimiento que en fecha veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, se dictó proveído en el recurso de revisión **263/2021-3**, mismo que a la letra dice:*

ACUERDO

PRIMERO. *Se tiene por recibido el recurso de revisión al rubro citado, así como los anexos consistentes:*

- a) Captura de pantalla de Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual se visualizan los motivos de inconformidad del solicitante.*
- b) Solicitud de información con número de folio **0015062121**, presentada el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado.*
- c) Captura de pantalla de la Plataforma referida, en la cual se aprecia la descripción de la respuesta terminal del sujeto obligado.*
- d) Captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se observa el correo electrónico señalado por el recurrente para recibir notificaciones.*

SEGUNDO. *Se advierte que, para la interposición del presente medio de impugnación, el recurrente observó íntegramente las formalidades establecidas en los artículos 166 y 168 Ley de Transparencia Local.*

*En consecuencia, con fundamento en el artículo 174 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, se admite en tiempo el recurso de revisión **RR-263/2021-3**, por actualizarse la hipótesis establecida en la fracción IV del artículo 167, de la Ley en cita, contra el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO**, a quien se le tiene como sujeto obligado en el presente recurso.*

TERCERO. *En los términos del artículo 168 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, téngase por señalado correo electrónico para recibir notificaciones por parte del recurrente, mismas que se efectuarán por dicho medio y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los casos que la propia plataforma le permita; y al sujeto obligado, las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento se harán por oficio.*

En el entendido de que, de no ser posible la notificación en el medio señalado para tal efecto, la misma se realizara a través de los estados de este Órgano Garante, de conformidad con el artículo 147 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.

CUARTO. *En el caso, no se ordena llamar al tercero interesado, en virtud de que no lo señalo el recurrente, sin que ello impida a este Órgano Garante pronunciarse al respecto una vez que se alleguen las constancias correspondientes.*

QUINTO. *Se pone a disposición de las partes el presente expediente por el termino de siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, durante la cual podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 174 fracciones II y III de la Ley de la Materia.*

SEXTO. *Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 54 fracción IV, y 153 de la Ley en cita, córrase traslado al sujeto obligado, por conducto del Titular la Unidad de Transparencia, con copia del recurso de revisión, en la inteligencia de que el ente obligado deberá realizar las gestiones que resulten necesarias para hacerlas llegar por su cuenta a cada una de las áreas encargadas de la emisión de la respuesta.*

Se precisa que el servidor público que comparezca a realizar las manifestaciones, deberá acreditar que está legalmente facultado para comparecer en representación del sujeto obligado ya sea para señalar la disposición jurídica que lo faculte para ello o mediante el acuerdo delegatorio que lo habilite para tal efecto; con el apercibimiento de que, de no demostrar dicha calidad, sus manifestaciones no serán tomadas en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente.

SEPTIMO. *Hágase del conocimiento de las partes, que esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, no estará obligada a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción en el presente recurso, en atención a lo que dispone el artículo 174 fracción VI, de la Ley invocada.*

OCTAVO. *Dígasele al recurrente que tiene expedito su derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales, en términos del artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, cuando se presente alguna solicitud de acceso a las constancias que obran dentro del presente expediente, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su recuerdo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si dichas constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.*

NOVENO. *Se hace del conocimiento de las partes que el presente expediente se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública, con domicilio en Avenida Real de Lamas 1015 Piso 4, Torre 2, Lomas Cuarta Sección, San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78216, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves, y de 8:00 a 14:00 horas los días viernes, de conformidad con el numeral Cuarto de los Lineamientos para la Recepción, substanciación, Resolución y cumplimiento de los Recursos de Revisión promovidos ante CEGAIP.*

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.**

DECIMO. Notifíquese...”

DESARROLLO DE LA SESIÓN

De conformidad a lo establecido por los numerales 6 párrafo segundo, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º, 4º, 6º, y 7º, y 19, fracciones II, IV y V del artículo 54, 52 fracción III y 160 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; es por lo que en estos momentos se:

A N T E C E D E N T E S

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. – El 24 veinticuatro de febrero del 2021 dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, recibió una solicitud de acceso a la información identificada en la Plataforma de Infomex con el número de folio 00156621, en la que la persona solicitante requirió:

*“SOLICITO TENER ACCESO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, ASI COMO FACULTA LA LEY DE TRANSPARENCIA, PIDO LO SIGUIENTE:
¿A CUANTO ASCIENDE EL BONO DEL DÍA DE LA MADRE Y EL BONO DEL DIA DEL PADRE, PARA EL EJERCICIO 2021, Y SI SE NEGOCIARA INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ¿Y CUANDO...?”.*

2. TURNO DE LA SOLICITUD. – El 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante oficio número UT/007/2021, la Unidad de Trasparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, dio contestación al solicitante.

3. REQUERIMIENTO DE RECURSO DE REVISIÓN. – Que interpone el recurrente por la falta de la respuesta emitida por este ente gremial y requerido mediante oficio número **MGZ-334/2021**, dirigido al TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, emitido por la Comisionada de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

4. DEL REQUERIMIENTO DE RECURSO DE REVISIÓN. – El 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se admitió la queja del recurso de revisión **RR-263/2021-3**, notificado el 13 trece del mes de abril de 2021; emitido por la Comisionada de la Comisión

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.

Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para lo cual se señala lo siguiente:

Referente a *que reclama la hipótesis establecida en la fracción IV del artículo 167 de la Vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, relativa a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley*, en el apartado a que refiere la Ley en cita, establece lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO 167. *El recurso de revisión procederá en contra de:*

[...]

VI. *La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley*

[...]

En la acción que reclama el recurrente es la **FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY**; que establecen los numerales arriba señalados, además de que el mismo manifiesta entre otras cosas que: “...*El siguiente recurso, es porque no se me proporciono respuesta a mi solicitud, siendo esto una forma de evadir la verdad y derecho de los trabajadores, por lo que pido la intervención del órgano garante para tener acceso a la información solicitada ...*”.

De lo anterior es dable señalar que este, ente analizara el contenido del Recurso de Revisión y el motivo por el cual considera el recurrente, existe una evasión parte de este ente para proporcionar la información, es por lo que al entrar al análisis de las mismas se desprenden los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA.

El Comité de Transparencia es competente en términos de los artículos 44 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 52 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí; **Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables**, las acciones y los procedimientos **para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.**

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.**

II. MATERIA.

El objeto de la presente resolución será analizar la queja que interpone el recurrente respecto a **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro los plazos establecidos en la ley** referente a: **“Solicito tener acceso a la siguiente información, así como faculta la ley de transparencia, pido lo siguiente: ¿A cuánto asciende el bono del día de la madre y el bono del día del padre, para el ejercicio 2021, y si se negociara incremento salarial para los Trabajadores del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ¿Y cuándo...?”**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 52 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

Respecto del proceso de declaración de **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro los plazos establecidos en la ley**; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, señala:

***ARTÍCULO 154.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla*

***ARTICULO 164.** Si transcurridos diez días de presentada la solicitud de información, la unidad de transparencia no respondiere al interesado, se aplicará el principio de afirmativa ficta, y la autoridad estará obligada a entregar la información de manera gratuita, en un plazo máximo de diez días; salvo cuando se trate de información reservada o confidencial.*

En ese sentido, se procede a verificar los extremos de ley a fin de estar en posibilidad de determinar si existió **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro los plazos establecidos en la ley**, de la información:

ANÁLISIS DEL CASO Y TOMA DE PREVISIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

El artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como un derecho humano el acceso a la información pública, asimismo, el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4 de

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, refieren que, el derecho de acceso a la información pública comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, y que esta sea accesible a toda persona salvo la información excepcionalmente clasificada como reservada.

Bajo este orden de ideas, el recurrente conforme a su derecho requirió **Solicito tener acceso a la siguiente información, así como faculta la ley de transparencia, pido lo siguiente: ¿A cuánto asciende el bono del día de la madre y el bono del día del padre, para el ejercicio 2021, y si se negociara incremento salarial para los Trabajadores del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ¿Y cuándo...?**

Por lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que las leyes en la materia le confieren a la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia, se puede percibir en los anexos que contiene el requerimiento numero **MGZ-334/2021** notificado en fecha 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno, en el anexo 2 se puede apreciar la captura del sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia la leyenda **“(no hay archivo adjunto)”**.

De lo anterior se procede a revisar la plataforma de INFOMEX en especial el folio 00156621, en donde se aprecia lo siguiente:

The screenshot displays the 'Sistema de Solicitudes de Información del Estado de San Luis Potosí' interface. The page header includes the logos for PNT (Procuraduría Nacional de Transparencia) and cegaip (Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública), along with the text 'Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado' and 'Sindicato Único de Trabajadores SUTSGE'. The date 'Viernes 30 de Abril de 2021' is shown in the top right corner. The main content area is titled 'Documenta la respuesta de información inexistente'. It features a 'Datos generales' section with the following information: Folio: 00156621, Proceso: Solicitud de Información. Below this, there is a 'Descripción de la respuesta terminal' field containing the text 'se anexa respuesta'. A note below the field states 'Archivo adjunto de respuesta terminal Capacidad Mx. 30MB (No hay archivo adjunto)'. A 'Cerrar' button is located at the bottom right of the message box.

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.

En ese tenor, es dable concluir que al momento de subir la información al **SISTEMA INFOMEX DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, existió un fallo en la misma Plataforma, misma no fue cargada por tal motivo se aprecia la leyenda “(no hay archivo adjunto)”.

EXPEDICIÓN DE UNA RESOLUCIÓN POR LA ENTREGA DE LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

Habiendo analizado el caso, y determinado que se dio la respuesta en los tiempos establecidos por la Ley, pero por un error involuntario o falla en el SISTEMA DE INFOMEX, la respuesta no fue cargada al Sistema Informe; es por lo que, este Comité de Transparencia procede a expedir la correspondiente resolución referente a la QUEJA que presenta el recurrente y que dio inicio al **RECURSO DE REVISION RR-263/2021-3**, para lo cual es menester indicar que del anexo 2 del requerimiento del Recurso de Revisión y de la captura de pantalla que obra en autos del presente expediente se aprecia que no hay archivo adjunto en la respuesta que se da al solicitante.

Al respecto, se aprecia que se da la respuesta en tiempo y forma, pero el documento no se cargó en el Sistema de Infomex, ignorándose el motivo por el cual la falla de la carga del documento al Sistema Infomex.

De igual forma se procede a analizar la hipótesis establecida en el numeral 167 fracción VI de la Ley de Transparencia, que es la entrega de la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro los plazos establecidos en la ley; y al verificarse la Plataforma de Infomex donde se aprecia el folio 00156621, en donde se documenta la respuesta de la información y se elaboró la respuesta final mediante oficio número **UT/015/2021, de fecha 22 de abril del presente año, subiéndose a la Plataforma el 10 de marzo del año en curso a las 20:50 horas**; percibiéndose de igual manera que a simple vista que no se cargo la información en la plataforma, del cual se realiza captura e impresión corroborandose lo anterior, con el anexo que corre agregado en la notificación del **RECURSO DE REVISION RR-263/2021-3**; que realiza la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, de la captura e impresión de la misma, se aprecia lo siguiente:

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.
FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.**

The screenshot displays the 'Sistema de Solicitudes de Información del Estado de San Luis Potosí' interface. It includes logos for 'PNT Plataforma Nacional de Transparencia' and 'cegaip'. The date is 'Viernes 30 de Abril de 2021'. The main content area is titled 'Seguimiento de mis solicitudes' and shows a table with the following data:

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
Determina el tipo de respuesta	24/02/2021 11:00	10/03/2021 20:50	Determina respuesta	Baltazar Flores Campos	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado.
Documenta la respuesta de información inexistente	10/03/2021 20:50	10/03/2021 20:50	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL	Baltazar Flores Campos	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado.

Lo anterior a efecto de comprobar que se entregó la respuesta en los tiempos que establece la ley en materia en su articulado 154, pero ignorándose por qué no se cargó la información en la Plataforma del Sistema Infomex.

De lo anterior se desprende que se consultó la Plataforma Nacional de Información, es por lo que este Comité de Transparencia procede a señalar que la solicitud fue recibida en fecha 24 de febrero del presente año, y toda notificación empezará a correr al siguiente día en que se practiquen, y los plazos fijados se entenderán como hábiles, según lo establece el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala lo siguiente:

***“...ARTÍCULO 148. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles...”***

De la anterior fundamentación es menester establecer que este, ente está dentro del plazo normativo que marca la Ley en materia para dar respuesta a la solicitud de información, al solicitante; Y de las capturas puede apreciarse que fue un error involuntario por parte de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, existió un fallo en la carga del documento en el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.

Debido a que de las capturas señaladas se aprecia que no existe archivo adjunto alguno en la Plataforma, y del análisis de las mismas se procede a:

IV. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

Respecto a lo anterior se procede a lo siguiente:

1. – Enviar al correo electrónico proporcionado por el solicitante en la Plataforma Nacional de Transparencia balta_y_zar@hotmail.com la respuesta emitida en un inicio que señalo lo siguiente:

“...Derivado de la solicitud de acceso a la información, presentada a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, con número de folio 00156621, en donde el peticionario de referencia solicita la siguiente información.

Descripción clara de la solicitud de información:

“SOLICITO TENER ACCESO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, ASI COMO FACULTA LA LEY DE TRANSPARENCIA, PIDO LO SIGUIENTE:

¿A CUANTO ASCIENDE EL BONO DEL DÍA DE LA MADRE Y EL BONO DEL DIA DEL PADRE, PARA EL EJERCICIO 2021, Y SI SE NEGOCIARA INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ¿Y CUANDO...?”.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 6º. Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción III de la Constitución Política del Estado, 1º 4º 6º 7º y fracciones II, IV y V del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, me permito señalarle a Usted lo siguiente:

En lo señalado en su solicitud este, ente realizo un análisis del mismo referente a la información que solicita, se le comunica lo siguiente:

Hasta el momento no se ha entablado platica alguna con la Oficialía Mayor referente a cuánto asciende el bono del día de la madre y el bono del padre para el ejercicio 2021, de igual manera en lo referente al incremento salarial para los Trabajadores del Gobierno del Estado, en virtud de encontrarnos en época de pandemia global generada por Virus SARS-CoV2 (COVID-19), y preponderando el derecho fundamental de la salud de las personas, consagrado por los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, por conducto de la Oficialía Mayor, ha implementado las medidas necesarias para salvaguardar la salud de las personas, por medio de las publicaciones oficiales que se mencionan a continuación:

1. Circular OM/DT/021/2020, de 17 de marzo de 2020;

2. Circular OM/DT/025/2020, de 20 de marzo de 2020;

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.

3. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), de 27 de marzo de 2020;
4. ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2020, de 17 de abril de 2020;
5. ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2020, de 29 de mayo de 2020;
6. ACUERDO POR EL QUE REANUDAN LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), de 30 de junio de 2020, y
7. ACUERDO POR EL QUE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE LA CLASIFICACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN COLOR ROJO, DE ALERTA MÁXIMA, EN EL SISTEMA DE SEMÁFORO COVID-19, de 19 de julio de 2020;
8. Circular OM/DT/81/2020, de 17 de agosto de 2020;
9. Circular OM/DT/121/2020, de 28 de septiembre de 2020;
10. Circular OM/DT/122/2020, de 12 de octubre de 2020;
11. Circular OM/DT/123/2020, de 26 de octubre de 2020;
12. Circular OM/DT/124/2020, de 09 de noviembre de 2020;
13. Circular OM/DT/126/2020, de 23 de noviembre de 2020;
14. Circular OM/DT/132/2020, de 07 de diciembre de 2020;
15. Circular OM/DT/134/2020, de 21 de diciembre de 2020;
16. Circular OM/DT/13/2021, de 04 de enero de 2021;
17. Circular OM/DT/23/2021, de 18 de enero de 2021;
18. Circular OM/DT/26/2021, de 22 de enero de 2021; y
19. Circular OM/DT/42/2021, de 13 de febrero de 2021.

En ese sentido, y considerando continua vigente la situación de emergencia extrema y alta peligrosidad de proliferación del contagio, con todas las secuelas que esto implica; y toda vez que este sindicato vela por sus agremiados y que gocen de **una vida digna y decorosa**; que es uno de los principales derechos por los que vela el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado consideraciones que brindan sustento en el numeral 3º de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado que señala: "El sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado de San Luis Potosí tendrá como finalidad **fomentar el nivel económico, intelectual y moral de sus miembros**, así como la **defensa de sus derechos** y el cumplimiento de sus obligaciones"; ante tal situación la acción que peticiona no se han generado los puntos que señala en su solicitud.

Dando así cumplimiento a su solicitud que realiza, de la presente respuesta puede interponer recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública que se encuentra ubicada en la Avenida Real de Lomas numero 1015 Piso 4 de la Colonia Lomas 4ª. Sección, Código Postal 78216, teléfono 44-48-25-10-20 y 44-48-25-64-68, con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso y Acceso a la Información Pública...".

**ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.

EXPEDICIÓN DE UNA RESOLUCIÓN.

Habiendo analizado el caso, se complementa la información anteriormente señalada informándole al solicitante que:

De la información solicitada comunicarle que por un error involuntario no se cargó el documento en la página de INFOMEX, por lo que se le envía al correo que proporciona en la mencionada plataforma que es el siguiente balta_y_zar@hotmail.com de lo anterior y complementando la información solicitada le comunico que hasta la fecha no se ha entablado platicas referente al bono del día de la madre y día del padre 2021 y si se negociara incremento salarial para los Trabajadores de Gobierno del Estado, siendo una información que hasta la fecha no se ha generado, en virtud de encontrarnos en época de pandemia global generada por Virus SARS-CoV2 (COVID-19), y de igual manera por encontrarse también en austeridad Gobierno del Estado, por la situación de la pandemia en la que nos encontramos no solamente a nivel estado, sino también a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anterior en caso de que se genere algún incremento a este beneficio el recurso quien lo genera es Gobierno del Estado, quien lo pagaría por medio de la nómina y a quien tendría que girar la solicitud seria a Oficialía Mayor (Gobierno del Estado); Institución Pública que pudiera tener la información que solicita. Exhortando a que presente su solicitud de acceso a la información pública ante las siguientes oficinas:

Oficialía Mayor ubicado en Calle Vicente Guerrero Numero 800, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P. Código Postal 78000, teléfono 8-12-17-91 en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

Reiterándole que, este sindicato vela por sus agremiados y que gocen de **una vida digna y decorosa**; que es uno de los principales derechos por los que el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado. Consideraciones que brindan sustento en el numeral 3º de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado que señala: *“El sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado de San Luis Potosí tendrá como finalidad **fomentar el nivel económico, intelectual y moral de sus miembros**, así como la **defensa de sus derechos** y el cumplimiento de sus obligaciones”*. Ante tal situación la acción que peticona no se ha generado los puntos que menciona en su solicitud, por todo lo anteriormente señalado.

ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.

Es por lo que este Comité de Transparencia.

ACUERDA:

Del requerimiento referente al **Recurso de Revisión RR-263/2021-3** que se realiza mediante oficio número **MGZ-334/2021**, dirigido al TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, signado por la **Comisionada de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública**; por lo que una vez que se analiza lo arriba señalado se determina señalar lo siguiente:

RESOLUCIÓN AL REQUERIMIENTO QUE SE DETERMINA EL RECURSO DE REVISIÓN.

PRIMERO. -- Por en estos momentos el Comité de Transparencia del SUTSGE, es competente para **confirmar, modificar o revocar** la información que proporcionan las carteras correspondientes, por lo que al entrar al estudio y análisis **confirma** la respuesta dada con anterioridad respecto de la información correspondiente a: ***“...Solicito tener acceso a la siguiente información, así como faculta la ley de transparencia, pido lo siguiente: ¿A cuánto asciende el bono del día de la madre y el bono del día del padre, para el ejercicio 2021, y si se negociara incremento salarial para los Trabajadores del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ¿Y cuándo...?...”***, requerido en la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **00156621** y **Recurso de Revisión RR-263/2021-3**; además de agregarle lo señalo anteriormente en complemento a la información requerida.

NOTIFÍQUESE. – A la Comisionada de la Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública, la presente resolución y así dar cumplimiento al requerimiento realizado por ese órgano regulador, y que de todo lo anteriormente fundado, motivado y señalado, que no ha sido generada la acción que solicita el recurrente **en cuanto a Solicito tener acceso a la siguiente información, así como faculta la ley de transparencia, pido lo siguiente: ¿A cuánto asciende el bono del día de la madre y el bono del día del padre, para el ejercicio 2021, y si se negociara incremento salarial para los Trabajadores del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ¿Y cuándo...?.**

De igual manera se le solicita a la Comisionada se sobresea el presente Recurso de Revisión por improcedente, en virtud de que no se actualiza ninguno de los supuestos que determina la Ley en materia.

**ACTA SESIÓN 14/04/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

FOLIO PLATAFORMA INFOMEX: 0015662121.

FOLIO: RECURSO DE REVISIÓN 263/2021-3.

NOTIFIQUESE. – Mediante correo electrónico balta_y_zar@hotmail.com la respuesta inicial y la complementaria de la información solicitada.

CIERRE DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Una vez desahogado el punto que compone el orden del día de la sesión extraordinaria número CT-14/04/2021 y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativo-legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, a las 14:00 horas del día de su inicio.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Héctor Ulises Silva Ortega
(Presidente)**

**María Claudia Rodríguez Flores
Secretaria Técnica.**

**Juan Carlos Ontiveros Vega
Vocal.**

**María Asunción Reyes Ulloa,
Coordinadora de Archivos
Invitada Permanente**